

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII.

PANAMÁ, 7 DE NOVIEMBRE DE 1921

NÚMERO 3753

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34—Casa particular: Calle 1. N.º 50.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 104, Río Abasco

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Intendencia—Casa particular: Avenida Norte, N.º 7.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 104, Río Abasco

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 114 de 1921, de 31 de Octubre, por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 11745

Decreto número 115 de 1921, de 7 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento. 11746

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 735, de 5 de Noviembre de 1921. 11748

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular número 15, de 19 de Noviembre de 1921. 11749

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 11751
Solicitud de registro de marca de fábrica. 11751
Solicitud de registro de marca de fábrica. 11751
Solicitud de registro de marca de fábrica. 11751

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Cuadro que demuestra la puntualidad en la asistencia de los empleados de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1921, según la respectiva tarjeta de registro. 11752

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

Acta de la sesión celebrada por la junta Directiva de Caminos el día 1 de Octubre de 1921. 11753
Acta de la visita oficial practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Penonomé, el día 1 de Octubre de 1921. 11753

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRE

Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Personería Municipal del Distrito de Chitre. 11745

DISTRITO DE LAS MINAS

Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal del Distrito de Las Minas. 11745

Avisos Oficiales. 11746

Edictos. 11746

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 114 DE 1921

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las partidas votadas para atender a los gastos de personal y material del Cuerpo Diplomático son insuficientes para atender a tales gastos; y

Que se ha llenado todos los requisitos necesarios para la expedición de créditos.

DECRETA:

Artículo único.—Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito adicional por la suma de diez y nueve mil trescientos treinta y tres balboas treintitrés centésimos (B. 19,333.33), con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores, imputable como sigue:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

CAPÍTULO 7

Cuerpo Diplomático (P.)

Artículo 202.—Para pagar los sueldos de los empleados diplomáticos en el mes de, así:

Para reconocer la diferencia existente entre el sueldo correspondiente a un Ministro Residente en Europa y un Ministro Plenipotenciario, en veinte meses, hasta. B. 3,333.33

Un Adjunto del mismo a B. 20,000 mensuales, en veinte meses. B. 4,000.00

Cuerpo Diplomático (M.)

Artículo 203.—Para gastos de funcionamiento de funcionarios diplomáticos y enviados en misiones especiales. B. 4,000.00

Artículo 204.—Para gastos de representación, material y cablegramas de las Legaciones, hasta. B. 8,000.00

Total. B. 19,333.33

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE

DECRETO NUMERO 115 DE 1921

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese en propiedad al señor Alberto E. Parra M., Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo del señor Antonio E. Núñez quien renunció al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

GIL PONCE

RESOLUCION NUMERO 735

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 735.—Panamá, Noviembre 5 de 1921.

RESUELTO:

En atención a que se han llenado todos los requisitos que exige el artículo 796 del Código Administrativo, concédase al señor José T. Calderón B. la licencia que por el término de treinta días y con el goce de sueldo, solicita para separarse del puesto de Inspector de la Banca de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

GIL PONCE

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR NUMERO 15

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Penonomé.—Penonomé, Agosto 1.º de 1921.

ASUNTO: La clase de tejidos.

A los señores Directores y Maestros de las Escuelas del Distrito Escolar de Penonomé.

Fuera de la escuela de Penonomé que tiene un maestro especial para la enseñanza de la materia con muy halagadores resultados, en las de El Marino, Zumbador y El Coco a cargo de los señores Francisco P.

gueroa, Luis Cedeño G. y señora Ana P. de Icaza, también se imparte la clase de tejidos de sombreros como una especialidad, aprovechando dichos maestros, sobre todo los dos primeros, las condiciones particulares de la comarca en donde la industria sombrerera constituye uno de los más preciados elementos de vida de los habitantes de ella.

La palma "roquilla" o "de ballota", como también se le llama, es muy abundante en la zona montañosa de los tres Distritos Municipales de esta circunscripción escolar y el tejido de su hoja ha venido desde de inmemorable data, con el de la "canita" y el "junco" que se dan en las tierras bajas y con cuyas fibras también se hacen sombreros, a exportar a la mayoría de los hogares rústicos de la montaña un medio de subsistencia seguro que de generación en generación conservan los indígenas haciéndolo tradicional en ellos. Los sombreros "Pintados" de Penonomé y la Pintada son popularísimos y muy solicitados en toda la República.

Es mi propósito por medio de la presente carta atraer hacia esta difícil y lucrativa industria la atención de los maestros rurales y aun de los urbanos del Distrito Escolar que en la Escuela de Penonomé han obtenido nociones de tejidos de sombreros, y excitarnos a que en sus respectivas plantas impartan la enseñanza de sombrerería, ofreciendo así a sus discípulos un conocimiento industrial por medio del cual pueden abrirse paso en la vida de manera afortunada, amparados por una profesión honrada y lucrativa.

La Inspección General de Educación que se toma muy especial interés por esta industria con vinculaciones propias en esta privilegiada región en que los elementos básicos del tejido se producen silvestres y tan abundantes como el algodón, me autoriza para ordenar a los maestros el empleo de dos horas de la semana, (que pueden ser las de Guzmán, Canto o Dibujo), a la enseñanza de esta materia.

Tengo la intención, desde el 1.º de Febrero, de hacer en el Despacho de la Inspección una exposición de los sombreros y tejidos de toda especie que se hayan ejecutado en las escuelas con cuyo fin me propongo atraer la atención de las personas de esta localidad y forasteros a la obra benéfica de las escuelas en el fomento de la industria, e invito a Uds. para que rondan dentro de las fechas señaladas, (lo antes posible), lo que en sus escuelas se haya hecho en el ramo de tejidos. Los objetos deben ir con una tarjeta con el nombre de la escuela, del Municipio a que pertenece, del alumno fabricante y del maestro respectivo.

Terminada la exposición, cada maestro puede recoger los trabajos que le pertenecen para darles el fin que tenían en tales al ejemplares o hacerlos llevar por los alumnos.

Espero que Uds. aprovecharán con gusto esta ocasión para mostrar su interés por la educación industrial de los niños que se les tienen encomendados.

De usted atento servidor,

ERNESTO J. CASTILLERO R.

Inspector de I. Pública.

Asistieron puntualmente a sus tareas

Nirfa Taboada	Mélida Odeño	Agripina Locarno
Felicidad de Ríos	Hermínia Gutzmer	Celia Rangel
Rosario Montenegro	Astragilda de Casis	Rosa Díaz
Eugenia D. Degracia	Marta Rasch	Francisca Yeaza
Aurelia Farrugia	Pastora Avila	Matilde Briceño
María Melo	Ana Rivera	Teresa Lombardo

Mensajeros

J. C. Hidalgo	Narciso Montenegro	Isaac Sánchez
Victor A. Boleda	Bernabé Sánchez	Antonio González

NOTA: El presente cuadro cierra el semestre comprendido entre el 1º de Mayo y 31 de Octubre del presente año. Se hará el cómputo general del semestre para adjudicar los quince días de vacaciones a los empleados que hayan batido el récord en asistencia, disciplina y eficiencia en sus labores, como se hizo en el semestre pasado.

Panamá, Noviembre de 1921.

CARLOS JARAMILLO.

Subinspector General, Jefe del Tránsito.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta Distrital de Penonomé el día 25 de Octubre de 1921.

En Penonomé, a las tres de la tarde del día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiuno, en el Despacho de la Alcaldía, se reunieron los señores José P. Rodríguez, Alcalde Municipal, Manuel de Jesús Trujillo, Personero Municipal, y los señores Abelardo Carles, José M. Grimaldo F. y Feliciano Quirós y Q., miembros principales de la Junta Distrital de Caminos, y los suplentes señores Jaime Barceló y Hugo Henne, nombrados todos por Decreto No 9 de 6 de los corrientes, dictado por señor Gobernador de la Provincia.

El señor Alcalde, en su carácter de Presidente, les recibió el juramento de estilo y declaró instalada la Junta.

Seguidamente la misma autoridad puso de manifiesto que el objeto de la reunión era el de resolver lo conveniente de acuerdo con la Resolución de fecha 16 de Agosto del año actual de la Junta Central de Caminos, y al efecto ordenó la lectura al suscrito Secretario. Una vez que se dio dicha lectura a dicha Resolución, en la que se facultó al Presidente de la Junta Central para que a su vez autorice a las Juntas de los Distritos para que invierten el impuesto de camino que se deba, en trabajo, correspondiente al año de 1919, de acuerdo con la ley 40 de 1919, en la limpieza y dragaje de las cañales y caminos, y conservación de los mismos, el Presidente manifestó que cuando comenzó a regir la ley en referencia, en el mes de Abril, ya se había hecho uso del impuesto de ese año; que en tal virtud proponía que, previo los requisitos especificados en la Circular de la Junta Central que había hecho conocer de la Junta, se solicitara autorización para disponer del impuesto correspondiente al año de 1919 por haberse agotado el de 1919 por las razones que acababa de exponer.

Enseguida se entró a discutir cuáles serían los trabajos que debían emprenderse con los recursos antes dichos; y después de una corta discusión se acordó por unanimidad dejar para una segunda sesión la resolución definitiva de los trabajos más urgentes pues ello requiere un pequeño estudio.

Se acordó asimismo solicitar después de esta segunda sesión una visita de un Ingeniero Oficial a fin de poder suministrar con su dictamen todos los datos a que se refiere la nota circular de fecha 8 de Septiembre del presente año.

No habiendo más de que tratar se suspendió la sesión que para cons-

tancia se extiende y firma la presente acta.

El Presidente,

JOSÉ P. RODRIGUEZ.

El Personero Municipal,

MANUEL DE J. TRUJILLO.

Los Vocales,

Abelardo Carles.

F. Quirós y Q.

José M. Grimaldo F.

Hugo Henne.

Jaime Barceló.

El Secretario,

J. B. Quirós.

ACTA

De la visita pasada por el Alcalde Municipal de Penonomé al Juzgado Municipal del mismo Distrito, el día 25 de Octubre de 1921.

En Penonomé, a las tres de la tarde del día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiuno, el señor Alcalde Municipal en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, se apersonó al local donde funciona el Juzgado Municipal con el propósito de pasar visita oficial.

Presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario, éste puso de manifiesto los libros que se llevan en la oficina que son los siguientes:

Libro copiator de oficios.	" " " órdenes de comparendo.
Libro copiator de sentencias.	" " " exhortos.
" " " poderes.	" " " telegramas.
" " " de recibos de correspondencia.	
Libro de posesiones de empleados.	" " " anotador de entradas y salidas de los asuntos que cursan en el Despacho.
Libro de actas de matrimonios civiles.	

Existe también un libro en donde constan los asuntos civiles que han cursado en el Despacho desde el año de 1876, y criminales desde el año de 1889.

La Codificación Nacional está completa y varios folletos de leyes, lo mismo que la *Gaceta Oficial* y el *Registro Judicial* debidamente legajados.

Los asuntos pendientes son

Criminales:

Contra Eulogio Arias, por hurto. En espera de una declaración.

Contra Bernabé Mendoza, por maltratamiento de obra. En el mismo estado que el anterior.

Diligencias creadas en averiguación del hurto de una vaca en el lugar de la Chorrerita de esta jurisdicción.

Civiles:

Eligio Ocaña F. demanda a Juan P. Rodríguez. Librado exhorto al señor Juez Municipal de Antón.

Eligio Ocaña F. demanda a Emilio Ayala o Gaona. En el mismo estado que la anterior.

Carmen O. v. de Ocaña demanda a Adriano de la Guardia. Para pasarse traslado.

Pedro Reyes demanda a Albino Martínez. Para librar mandamiento de pago.

Juicio ejecutivo de Eduardo Solanilla contra Ubaldino Isaia V. Librado exhorto al señor Juez Municipal de Antón.

Manuel de J. Gutiérrez demanda a Felipe Pascual. Para librar mandamiento de pago.

J. B. Martínez demanda a Cecilio Soto. En el mismo estado que la anterior.

El mobiliario existente en la oficina es el siguiente:

Dos escritorios, una mesa y un estante, en regular estado.

Un reloj inservible.

Una silla ginebrina en buen estado.

La oficina funciona en local particular pagado por el Municipio.

El señor Alcalde excitó al señor Juez para que pusiera de manifiesto las observaciones que tuviera que hacer, y este empleado expuso:

Que la partida asignada por el Municipio para útiles de escritorio es muy reducida; que se hace de urgente necesidad una máquina de escribir y la creación del puesto de Portero por el mucho trabajo que diariamente se le presenta; que como el Secretario hace las veces de Portero, cuando anda haciendo notificaciones y citaciones, el trabajo en la oficina se paraliza por la ausencia de éste; que el sueldo que ganan ambos empleados no se conforma con el trabajo y la categoría del empleo, pues igual sueldo ganan los Porteros de los Juzgados de este Circuito.

Tanto el señor Alcalde como el señor Personero ofrecieron hacer todo lo que esté dentro de sus facultades para subsanar las irregularidades anotadas por el señor Juez.

En este estado, a las cuatro p. m., se dio por terminado el acto que para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRIGUEZ.

El Personero,

MANUEL DE J. TRUJILLO.

El Juez,

José D. Guardia V.

El Secretario del Juez,

Segundo Moreno C.

El Secretario de la Alcaldía,

J. B. Quirós.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRE

ACTA

De la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la oficina de la Personería Municipal del Distrito de Chitre.

En la ciudad de Chitre, cabecera del mismo nombre y de la Provincia de Herrera, a las nueve y treinta de la mañana del día 26 de Octubre del año de 1921, se presentó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, a la Personería Municipal del Distrito, a cargo del señor Arcadio Herrera S., con el fin de practicar una visita reglamentaria.

El señor Gobernador solicitó al empleado visitado la presentación para su correspondiente examen, de todos los libros que se llevan en su oficina y que son los siguientes:

Un libro-copiator de oficios.

Un libro-copiator de recibos de correspondencia.

Un libro-copiator de Vistas Fiscales.

En la Codificación Nacional falta el Código Administrativo, y el señor Gobernador, prometió gestionarla consecución de él.

El señor Personero manifestó que recibe con puntualidad la *Gaceta Oficial*, así como el *Registro Judicial*, los que lleva debidamente legajados.

El libro copiator de Vistas Fiscales, está al terminarse, por lo que el señor Gobernador dijo al señor Personero, se interesaría en conseguir un nuevo libro cuanto antes.

Aparecen en el archivo de la Personería, las leyes correspondientes a los años de 1904, 1910, 1911, 1916, 1917, 1915 y las Memorias presentadas por los señores Secretarios de Estado a la H. Asamblea Nacional en las sesiones ordinarias de 1914, 1918, 1916, 1912 y 1910.

El señor Gobernador preguntó al empleado visitado si recibe su sueldo con puntualidad y el empleado manifestó que sí, pero que apenas es de quince balboas, por cuyo motivo no puede dedicar todo su tiempo a las funciones que se le han encomendado.

La oficina está en un buen local, propiedad de la Municipalidad de Chitre, y su mobiliario consiste en una mesa, un buen estante y dos taburetes.

El señor Gobernador llamó particularmente la atención al señor Personero Municipal para que en lo futuro, dedique el mayor interés a todos los expedientes que le pase el Juez Municipal, para su estudio y omisión de Vistas, con el fin de que la buena marcha de la administración de justicia, no sea interrumpida; recomendó asimismo, el señor Gobernador al empleado, que tratara de limpiar con frecuencia todos los importantes documentos que se encuentran en su oficina, con el fin de que éstos se conserven siempre en perfecto estado.

Por no haber más asunto de que tratar de reconocida importancia, se dio por terminada la visita a las diez a. m. y para constancia se extiende y firma la presente acta por quienes corresponde.

El Gobernador,

J. M. VILLAREAL.

El Personero Municipal,

ARCADIO HERRERA S.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

DISTRITO DE LAS MINAS

ACTA

De la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Juzgado Municipal del Distrito de Las Minas.

En la población de Las Minas, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las nueve de la mañana del día 13 de Septiembre del año de 1921, se presentó al despacho del Juzgado Municipal de Las Minas, a cargo del señor Epiménides Quintero Pinilla, el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, en compañía de su Secretario, con el fin de practicar la visita reglamentaria de que trata el inciso 7º del artículo 66 del Código Administrativo. Presente el señor Juez en el despacho, por ausencia del Secretario del Juzgado, le hizo traer para su examen correspondiente los libros que se llevan en la oficina y son los siguientes:

Un libro copiator de oficios.

Un libro copiator de Decretos.

Un libro de posesión de empleados.

Un libro copiator de órdenes de comparendo.

Un libro para anotar licencias para matrimonios.

No existe el libro copiator de sentencias.

La Codificación Nacional está completa, existen además las siguientes leyes:

Un legajo de varias leyes, expedidas antes de la Codificación.

Las expedidas en los años de 1918, 1919 y 1920, no se encuentran en la oficina.

Exista un libro de actas de matrimonios civiles.

Los negocios criminales son los siguientes:

Uno por fuerza y violencia, contra Pascual Valdés.

Uno por calumnia contra Dolores Bósquez.

Uno por incesto contra Santos Alzprá.

Uno por muerte de animales contra Ismael Barria.

Asuntos civiles:

Una demanda contra Liduina Ramos.

Una solicitud de Mauricio Hooper.

Un despacho número 23 de Juan J. Amado contra Mauricio Hooper.

Un despacho número 29 de Gustavo Adolfo Alvarado contra Mauricio Hooper.

Como libro de consulta existe un folleto de 1919 sobre matrimonios religiosos.

El señor Gobernador exhortó al señor Juez para que desplayara su actividad en el desempeño de sus funciones. El señor Juez manifestó al señor Gobernador que sería conveniente que la Nación pagara a los Jueces Municipales, pues es penoso el estado actual de la mayoría de los Jueces del país, quienes tienen un sueldo exiguo y además no pagado oportunamente. La mobiliario de la oficina es ninguno; en el Presupuesto de Rentas y Gastos, no existe siquiera la partida para útiles de escritorio.

Por no haber más asuntos de importancia de que tratar, se dio por terminada la visita y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los funcionarios que en ella han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Juez,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 1.50 el ejemplar empastado y a B. 1.00 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EBERERO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 8 de Noviembre de 1921, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de VASILLAS Y VIGAS DE ACERO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los propietarios o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán hacerse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradados les serán devueltos sus cheques o garantías, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

CONTRIBUCIÓN DE CAMINOS

Se avisó al público que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 49 de 1919, se han fijado en lugar público de la Alcaldía las listas provisionales de contribuyentes, que permanecerán allí por treinta días. Los reclamos deben ser presentados y serán resueltos en el término que señala dicha Ley.

Panamá, 15 de Octubre de 1921.

El Alcalde Municipal, Presidente de la Junta de Caminos del Distrito,

ARCH. E. BOYD.

30 vs.—15

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, presentando a la telegrafista res factura de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlo se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Arquivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosa Navarro, y en calidad de depósito, se encuentra un cerdo de color pintado—blanco y negro—sin señal ninguna, el cual se encuentra hace como seis meses, vagando en el barrio de Las Lomas sin concedersele dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 7.50.

Y para que todo el que se crea con derecho al cerdo lo haga valer, se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 15 de Agosto de 1921, siendo las diez de la mañana.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi R.

30 vs.—25

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Jurado, y en calidad de depósito, se encuentra una novilla o vaca de color rosca, casi blanca, marcada a fuego con estos herretes: , la que se encuentra vagando hace como año y medio en los llanos de Chiriquí, de esta jurisdicción, sin concederle dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 20.00.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se fija el presente en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 15 de Agosto de 1921, siendo las 10 y 30 a. m.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi R.

30 vs.—25

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano Donoso, vecino del caserío Canto del Llano, en este Distrito, se halla depositado un caballo chico, color moro salpicado de negro, como de seis años de edad, tronzó de la oreja izquierda y marcado a fuego en los cuatro lados, así: . Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin dueño conocido.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo chico, como de ocho a diez años de poco más o menos, de color recillo, tronzó de una oreja, la crin y cola recortada, marcado a fuego con una C en la paleta izquierda y con una S en la paleta de la pata del mismo lado, cuyo animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el depositario, como bien vacante.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo hagan valer en debida forma y en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Rojas se encuentra depositada una vaca de color rosca amarilla, que se encontraba pastando en el lugar de la Chiquetas, jurisdicción del Corregimiento de Barro. Que dicho semoviente está marcado a fuego con los fierros siguientes:  y a sangre con un golpe por encima de la oreja derecha; muestra por debajo de la izquierda. Dicho semoviente fue denunciado por el señor Manuel S. Rodríguez.

Por lo tanto se emplaza a los dueños del citado animal, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviado al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 14 de 1921.

El Alcalde,

LADISLAO VEGA.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—20

Imprenta Nacional.—Reg. No 802